

**1169** *ORDEN de 11 de noviembre de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil Cabo don José Rodríguez de Lama y Guardia don Leucio Revilla Alonso.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurrían en los interesados, a propuesta de esa Dirección General y por considerárlas comprendidos en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, a título póstumo, a los miembros del Cuerpo de la Guardia Civil Cabo don José Rodríguez de Lama y Guardia don Leucio Revilla Alonso.

A los fines del artículo 165, número 2.º, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, las expresadas condecoraciones se otorgan para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**1170** *RESOLUCION de la Dirección General de Administración Local por la que se clasifica la Secretaria del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife).*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 187, concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos el acuerdo de la Corporación y los informes reglamentarios,

Esta Dirección General ha resuelto clasificar la Secretaria del Ayuntamiento de Los Llanos de Aridane (Santa Cruz de Tenerife) en 1.ª categoría, clase 4.ª, quedando las plazas de los Cuerpos Nacionales de dicha Corporación de la siguiente forma:

Secretario: Categoría 1.ª, clase 4.ª, nivel de proporcionalidad 10.

Interventor: Categoría 1.ª, clase 4.ª, nivel de proporcionalidad 10.

Depositario: Categoría 1.ª, clase 4.ª, nivel de proporcionalidad 10.

Madrid, 21 de noviembre de 1978.—El Director general, Vicente Capdevila Cardona.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

**1171** *ORDEN de 24 de noviembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación número 51.625.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, en grado de apelación, seguido ante el Tribunal Supremo, Sala Quinta, con el número 51.625, interpuesto por el Abogado del Estado, representante y defensor de la Administración, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Oviedo con fecha 26 de mayo de 1976, en el recurso número 434/75, deducido por herederos de don Elías Masaveu Rivell, contra acuerdos de 14 de junio y 24 de noviembre de 1975, se ha dictado sentencia con fecha 7 de abril de 1978, cuya parte dispositiva literalmente, dice:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial en orden a las costas de esta segunda instancia, desestimamos el presente recurso de apelación interpuesto por el señor Abogado del Estado contra la sentencia dictada el día veintiséis de mayo de mil novecientos setenta y seis por la Sala de esta Jurisdicción de la Audiencia Territorial de Oviedo en el recurso contencioso-administrativo cuatrocientos treinta y cuatro/setenta y cinco entablado por don Jaime Masaveu y Masaveu en nombre y beneficio de los herederos de don Elías Masaveu Rivell, contra los acuerdos del Jurado de Expropiación de Oviedo de catorce de junio y veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco sobre justiprecio de la parcela A-seis

expropiada para la construcción de la autopista Oviedo-Gijón-Avilés (tramo Oviedo a Lugones); sentencia la apelada que confirmamos en todos sus pronunciamientos.»

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, ha dispuesto que se cumpla la referida sentencia en sus propios términos.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 24 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario, de Obras Públicas y Urbanismo, Pedro José López Jiménez.

Ilmo. Sr. Director general de Carreteras.

**1172** *ORDEN de 30 de noviembre de 1978 por la que se desiste de la actuación urbanística en el polígono industrial «Campamento» (ampliación), sito en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz).*

Ilmos. Sres.: Vista la resolución del Instituto Nacional de Urbanización, en orden al desistimiento de las actuaciones en el polígono industrial «Campamento» (ampliación), sito en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz).

Vista la propuesta del citado Instituto, de 28 de noviembre de 1978;

Considerando que han sido observadas las formalidades dispuestas en la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto desistir de las actuaciones en el polígono industrial «Campamento» (ampliación), sito en los términos municipales de San Roque y La Línea de la Concepción (Cádiz) y que esta resolución sea notificada a los Ayuntamientos afectados.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de noviembre de 1978.—P. D., el Subsecretario de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Eduardo Merigó González.

Ilmos. Sres. Director general de Urbanismo y Director Gerente del Instituto Nacional de Urbanización.

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**1173** *ORDEN de 29 de mayo de 1978 por la que se dispone que se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manuel Damas Rico.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Manuel Damas Rico contra la Resolución de este Departamento sobre reclamación de coacción recurrente, la Audiencia Territorial de Madrid, en fecha 6 de marzo de 1978, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo sustanciado en estos autos, promovido por el Procurador señor Vázquez Guillén, en nombre y representación de don Pedro Manuel Damas Rico, contra la Resolución presunta de la Dirección General de Universidades e Investigación, que por silencio denegó al recurrente su pretensión de que dejara sin efecto lo actuado por el Tribunal del concurso-oposición restringido para la provisión de las plazas del Cuerpo de Profesores Adjuntos del grupo XXX de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos de Madrid, Valencia y Córdoba, en cuanto a considerar excluido del mismo al actor, por ser dicha Resolución ajustada al ordenamiento jurídico. Sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de mayo de 1978.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.